



MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA

INFORME
INF-AI-06-2024

ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

23 DE AGOSTO DE 2024

INDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	4
1.1	ORIGEN DEL ESTUDIO.....	4
1.2	OBJETIVO DEL ESTUDIO	4
1.3	ALCANCE	4
1.4	CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION	5
1.5	METODOLOGIA APLICADA	5
1.6	RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.....	6
1.7	CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS	6
1.8	LIMITACIONES	6
1.9	COMUNICACION DE RESULTADOS	6
1.10	GENERALIDADES.....	7
II.	RESULTADO OBTENIDO (HALLAZGOS).....	8
2.1	MARCO NORMATIVO.....	8
2.1.1	PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
2.2	COMISION DE IMPLEMENTACION DE NICSP	10
2.3	CAPACITACION.....	16
2.4	APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD	20
2.5	NICSP 37 ACUERDOS CONJUNTOS Y NICSP 38 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES	22
2.6	ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.....	25
2.7	ROL DE LA UNIDAD CONTABLE	26
2.8	MATRIZ DE AUTOEVALUACION DE LA APLICACIÓN DE LAS NICSP	36
2.9	REVISION DE MATRICES DE LAS NICSP SEGÚN EL ESTUDIO	28
2.10	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP EN ESTUDIO.....	35
III.	CONCLUSIONES.....	38
IV.	RECOMENDACIONES	39
	ANEXOS.....	44

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio es una auditoría de carácter especial cuyo objetivo es evaluar el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que no tienen transitorios por parte de la Municipalidad de Belén, la misma se realiza en coordinación con la Contraloría General de la República.

El estudio comprende la revisión del estado de la implementación al 31 de diciembre de 2023 de 14 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) según lo definido por la Contraloría General de la República.

Para el desarrollo de este estudio, se realizó la revisión de la normativa aplicable sobre la implementación de las NICSP, para las 14 normas definidas en el alcance y la aplicación de las herramientas de auditoría diseñadas Contraloría General de la República para evaluar la implementación de las Normas, el cumplimiento del marco normativo aplicable al proceso de implementación de las NICSP y la documentación física y digital que soporta el desarrollo del proceso de implementación de las NICSP.

En este orden de ideas, y como parte de los resultados obtenidos, con relación con el estudio realizado, se presentan una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

- 1. La normativa que regula y controle los aspectos relacionados el proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad de Belén.*
- 2. La gestión de la Comisión de implementación de las NICSP en dicho proceso.*
- 3. Sobre el proceso de capacitación como factor primordial para el logro del proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad de Belén.*
- 4. Sobre la aplicación de las NICSP y los aspectos esenciales que se deben presentar, aplicar y revelar de ellas.*
- 5. La documentación respaldo del proceso de implementación.*

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de recomendaciones a la Administración, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren fortalecer el proceso de implementación de las NICSP. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

I. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio del proceso de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén ha sido contemplado en el Plan de Trabajo de la Auditoría del 2024, el cual se realiza con la colaboración de la Contraloría General de la República.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar el **proceso de implementación** de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que no tienen transitorios por parte de la Municipalidad de Belén.

Objetivos específicos:

1. Revisar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) por parte de la Municipalidad, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
2. Determinar el nivel de cumplimiento de la implementación de las NICSP, de acuerdo con los requerimientos esenciales establecidos en ellas al 31 de diciembre de 2023.

1.3 ALCANCE

El estudio comprende la revisión del estado de la implementación al 31 de diciembre de 2023 de las siguientes Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) según lo definido por la Contraloría General de la República:

Cuadro No.1
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público según el estudio

No. de norma	Nombre de la norma
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio
NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias
NICSP 11	Contratos de construcción
NICSP 14	Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General

No. de norma	Nombre de la norma
NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros
NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación
NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos
NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas

Fuente: Extraído de la Contabilidad Nacional.

1.4 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION

Los criterios utilizados en el presente estudio son los siguientes, en lo aplicable y pertinente:

- Ley General de Control Interno.
- Código Municipal.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- Decretos Ejecutivos respecto a la Adopción e Implementación de las NICSP.
- Directrices de la Contabilidad Nacional.
- Herramientas de auditoría diseñada por la Contraloría General de la República para evaluar la implementación de las Normas.
- Manual de políticas y procedimientos contables para las NICSP aplicables de la Municipalidad de Belén.
- Manual De Procedimientos Contables NICSP (MB-CON-NICSP)
- Cualquier otro criterio que de forma supletoria se relacione con el tema de estudio y le sea aplicable.

1.5 METODOLOGIA APLICADA

Con el fin de evaluar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén se realizó entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de la **normativa** aplicable sobre la implementación de las NICSP, para las 14 normas definidas en el alcance.
- Aplicación de las herramientas de auditoría diseñadas Contraloría General de la República para evaluar la implementación de las Normas.
- Revisión **documental** relacionada la implementación de las NICSP.
- Indagación mediante **entrevistas** con la coordinación de la Unidad de Contabilidad, Dirección del Área Administrativa Financiera, y las Unidades Primarias asociadas con las normas en estudio, con el

propósito de obtener un entendimiento más amplio del proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad.

1.6 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo No.10 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

1.7 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

De conformidad con lo establecido en la Norma 1.3.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se declara que las actividades del presente estudio se realizaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, entre otra normativa legal y técnica atinente a la materia.

1.8 LIMITACIONES

No se presentaron situaciones que limitaran el trabajo de esta Auditoría, por parte de la Administración.

Por otra parte, es importante señalar que esta Auditoría solicita a la Unidad de Contabilidad, información y /o aclaración respecto a los diferentes aspectos evaluados en la implementación de las NICSP; sin embargo, el análisis para determinar la aplicación o no de ellas y su evidencia en algunos caso fue escasa, lo cual es una limitación al trabajo de esta Auditoría, ya que no se logró fundamentar adecuadamente el examen efectuado por esta, para así poder generar recomendaciones que le permitan una adecuada toma de decisiones.

1.9 COMUNICACION DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos No.35, No.36, No.37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera presencial, que consta en la minuta de auditoría CR-AI-06-2024 del 9 de setiembre del año en

curso, en presencia del Vicealcalde, Vicealcaldesa, Director del Área Administrativa Financiera, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, Asistente de Contabilidad y la Asesora de la Alcaldía.

1.10 GENERALIDADES

El objetivo principal de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) es suministrar a las entidades del Sector Público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público. Estableciendo los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno.

El Gobierno de Costa Rica, a través de la Dirección General de la Contabilidad Nacional (órgano técnico que tiene a cargo la potestad de analizar y externar un criterio técnico de acatamiento obligatorio y vinculante, de manera oficial de las NICSP, para todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, (DGCN), decidió adoptar la normativa contable internacional mediante la emisión de los decretos No.34918-H del 9 de diciembre del 2008, publicado en La Gaceta No.238 del **martes 9 de diciembre de 2008**, para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Costarricense en las entidades que forman parte del Sector Gobierno General, debido a que las instituciones del Estado tenían un marco contable débil y solo se llevaba contabilidad presupuestaria y no existía heterogeneidad en el tratamiento contable.

En esa misma línea, se emite el Decreto Ejecutivo No.39665-MH del **23 de junio de 2016**, Reforma a la Adopción e Implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense, para que dicha regulación rija a partir del 01 de enero del 2017.

Asimismo, la Contabilidad Municipal mediante el N°DCN-0002-2021 del **3 de marzo de 2021** resuelve adoptar e implementar en el Sector Público Costarricense, la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019.

Además, establece para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, los entes contables deberán efectuar una declaración explícita y sin reservas en sus estados financieros de su cumplimiento al cierre del **ejercicio del año 2023 o antes**.

De acuerdo con lo anterior, de las 40 normas adoptadas por la Contabilidad Nacional de Costa Rica, a la fecha se encuentran **vigentes 35 de ellas; de las cuales 23 son aplicables a la Municipalidad de Belén**, según la Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP Versión 2018, al 31 de diciembre de 2023.

II. RESULTADO OBTENIDO (HALLAZGOS)

Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

2.1 MARCO NORMATIVO

De acuerdo con la revisión efectuada sobre la normativa que regula el proceso de implementación de las NICSP, se determinó lo siguiente:

2.1.1 PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el Manual de Procedimientos Contables NICSP(CODIGO: MB-CON-NICSP), julio 2023, se encuentra el Procedimiento de elaboración de los estados financieros, el cual establece los pasos a seguir para realizar los cierres mensuales, los Estados financieros incluyendo el anual, firmados y sus respectivas notas aclaratorias.

Esta Auditoría realizó un análisis sobre dicha normativa y determinó lo siguiente:

1. Esta Auditoría no se **obtuvo evidencia** de la **aprobación** formal por parte de la Alcaldía de este manual de procedimientos.
2. El Manual de Procedimientos no hace referencia a un paso que indique que la Alcaldía debe revisar, aprobar y firmar los estados financieros.
3. Además, esta Auditoría **no obtuvo evidencia** de la aprobación de manera explícita de los estados financieros al 31 de diciembre del 2023 (firma en los estados financieros) por parte de la Alcaldía, lo cual incumple la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.
4. El Procedimiento no hace referencia a un paso que indique que los estados financieros deben ser remitidos al Concejo Municipal para su análisis.
5. Procedimiento no hace referencia a un paso que indique que los estados financieros deben ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal. De lo cual, esta Auditoría **no obtuvo evidencia** del envío de los estados financieros al Concejo Municipal.
6. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia de que los estados financieros se encuentren publicados en la página Web de la Municipalidad de Belén, indicado en el paso 12 de este procedimiento.

Cabe mencionar, que los estados financieros son documentos contables que proporcionan un panorama claro de la situación económica y financiera de la Municipalidad, debido a que es un instrumento que sirve para la adecuada toma de decisiones, la transparencia y rendición de cuentas, evaluar la rentabilidad y

eficiencia y la planificación y presupuestación a futuro. Por lo que son cruciales para la gestión y operación, ya que ofrecen una visión integral de su situación económica.

Además, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, definen la finalidad de los estados financieros, en la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, que dice;

*“15. Los estados financieros constituyen una representación **estructurada de la situación financiera** y de las transacciones llevadas a cabo por una entidad. El objetivo de los estados financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la **situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad**, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deberían ser suministrar información **útil para la toma de decisiones** y constituir un medio para la **rendición de cuentas** de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:*

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;*
- (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;*
- (c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;*
- (d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;*
- (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el desempeño de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.” (Lo resaltado no es del original).*

Estas situaciones presentadas, incumplen lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292 establece en el artículo No.15. Actividades de control, inciso a), como deber del jerarca y de los titulares subordinados, lo siguiente:

“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Adicionalmente, se incumple lo establecido en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, 4.1 Actividades de control, que indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la

operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.”

También, incumple el artículo 122 del Código Municipal, Ley No.7794, que indica:

“Artículo 122.- () Los responsables del área financiero-contable deberán rendir al alcalde municipal los informes que les solicite, relacionados con las funciones atinentes a ellos. **Estos serán remitidos al Concejo para su discusión y análisis.**” (Lo resaltado no es del original).*

Por lo anterior, la Administración debe comunicar y mantener actualizada las políticas, procedimientos y reglamentos de la Institución, con el fin de que el personal tenga conocimiento de estas, y lo aplique en todas las actividades de acuerdo a lo establecido en éste.

2.2 COMISION DE IMPLEMENTACION DE NICSP

Como parte del proceso de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la Contabilidad Nacional de la República, en la circular CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009, *“se insta, para que los jefes de las instituciones afectas a este Decreto conformen una Comisión, para la elaboración del Plan de Acción de adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en la cual, hayan representantes tanto del área contable, como financiera, legal, proveedurías y Dirección.”*

La Alcaldía mediante el oficio AMB-M-010-2018 del **8 de enero del 2018**, crea una comisión para coordinar las acciones necesarias para la debida atención de las recomendaciones de la Contraloría General de la República y la implementación de las NICSP. Se nombra coordinador de dicha comisión al Director del Área Administrativa Financiera.

Esta Comisión actualmente está conformada por 25 funcionarios relacionados con las Unidades Primarias que son las generadoras de la información requerida para alimentar los estados financieros, así:

1. Director del Área Administrativa Financiera, Coordinador de la Comisión.
2. Director del Área de Desarrollo Social.
3. Director del Área Técnica Operativa.
4. Director del Área de Servicios Públicos.
5. Dirección Jurídica.
6. Coordinador de la Unidad de Contabilidad.
7. Coordinador de la Unidad de Cobros.
8. Coordinador de la Unidad de Tesorería.

9. Coordinador de la Unidad de Presupuesto.
10. Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios.
11. Coordinador de la Unidad de Tributaria.
12. Coordinador de la Unidad de Cultura.
13. Coordinador de la Unidad de Informática.
14. Coordinador de la Biblioteca.
15. Coordinador de la Unidad de Acueducto.
16. Coordinador del Cementerio.
17. Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.
18. Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles.
19. Coordinador de la Unidad de Obras.
20. Coordinador de la Unidad de Planificación Urbana.
21. Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional.
22. Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos.
23. Policía Municipal - Sección Canina.
24. Asistencia Financiera - Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
25. Encargado de la Bodega.

Por lo anterior, es conveniente que la Comisión valore por términos prácticos, de coordinación, participación uso adecuado del tiempo y toma de decisiones, la necesidad de que en vez de que en cada reunión participen las 25 personas que la integran; se trabaje por medio de subcomisiones organizadas por tipo de Norma, de forma tal que estas estén integradas por las Unidades Primarias que estén relacionadas, y que por ende, deben velar por su cumplimiento y aplicación, y que cada una de ellas tenga un coordinador que administre la agenda de los temas a tratar y realice las convocatorias respectivas con sus integrantes.

Asimismo, que el Coordinador General de la Comisión de NICSP, pueda reunirse con los coordinadores de las subcomisiones, con el fin de hacer las efectivas y eficientes esas sesiones de trabajo, que le facilite el seguimiento respectivo sobre la aplicación de las normas.

A continuación, se detalla una estructura sugerida de posibles subcomisiones, la cual no limita el análisis y distribución que la Administración realice:

Cuadro No.2
Comisión de NICSP
Ejemplo de Subcomisiones

Subcomisión (c)	NICSP aplica	Unidades Primarias participantes	Coordinador de la Subcomisión - sugerido (a)
1. Subcomisión Legal	<p>NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas.</p> <p>NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.</p> <p>NICSP 37 Acuerdos Conjuntos.</p> <p>NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades.</p> <p>Y todas las NICSP asociadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección Jurídica. ● Unidad de Control Interno (Riesgos). ● Unidades Primarias (la participación varía dependiendo del tema a tratar). ● Unidad de Contabilidad.(b) 	Dirección Jurídica
2. Subcomisión Ingresos	<p>NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio.</p> <p>NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).</p> <p>Y todas las NICSP asociadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Unidad Tributaria. ● Unidad de Bienes Inmuebles. ● Unidad de Desarrollo Urbano. ● Unidad de Acueductos. ● Unidad de Acueductos – Control de Calidad. ● Unidad Alcantarillado Sanitario. ● Unidad Ambiental. ● Unidad de Catastro. ● Cementerio. ● Unidad de Presupuesto. ● Unidad de Tesorería. ● Unidad de Cobros. ● Unidad de Contabilidad.(b) 	Unidad de Cobros.

Subcomisión (c)	NICSP aplica	Unidades Primarias participantes	Coordinador de la Subcomisión - sugerido (a)
3. Subcomisión Activos	<p>NICSP 11 Contratos de Construcción. NICSP 12 Inventarios. NICSP 13 Arrendamientos. NICSP 16 Propiedades de Inversión. NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo. NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo. NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo. NICSP 27 Agricultura.</p> <p>Y todas las NICSP asociadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Unidad de Obras. ● Unidad de Bienes Inmuebles. ● Unidad de Acueductos. ● Unidad Alcantarillado Sanitario. ● Unidad de Catastro. ● Unidad de Planificación Urbana. ● Unidad de Proveduría. ● Unidad de Informática. ● Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales. ● Biblioteca. ● Archivo. ● Cementerio. ● Bodega. ● Policía Municipal. ● Policía de Tránsito. ● Unidad Topografía (Perito Valuador). ● Dirección Técnica Operativa. ● Dirección Servicios Públicos. ● Unidad de Contabilidad.(b) 	<p>Unidad de Topografía (Perito Valuador).</p>
4. Subcomisión Intangibles.	<p>NICSP 31 Activos intangibles. Y todas las NICSP asociadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Unidad de Informática. ● Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales. ● Unidad de Presupuesto. ● Unidad de Proveduría. ● Unidad de Contabilidad.(b) 	<p>Unidad de Informática.</p>

Subcomisión (c)	NICSP aplica	Unidades Primarias participantes	Coordinador de la Subcomisión - sugerido (a)
5. Subcomisión de Beneficios a empleados.	NICSP 39 Beneficios a los empleados. Y todas las NICSP asociadas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Unidad de Recursos Humanos. ● Unidad de Presupuesto. ● Salud Ocupacional. ● Unidad de Contabilidad.(b) 	Unidad de Recursos Humanos.
6.Subcomisión de Transferencias a terceros.	NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias). Y todas las NICSP asociadas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección Área Social. ● Asistente de Dirección de Área Administrativa Financiera. ● Unidad de Cultura. ● Unidad de Presupuesto. ● Unidad de Tesorería. ● Unidad de Contabilidad.(b) 	Área Social.
7. Subcomisión financiera.	NICSP 1 Presentación de Estados Financieros. NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo. NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. NICSP 5 Costos por Préstamos. NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación. NICSP 18 Información Financiera por Segmentos. NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General. NICSP 24 Presentación de Información	<ul style="list-style-type: none"> ● Unidad de Contabilidad. ● Unidad de Tesorería. ● Unidad de Presupuesto. ● Dirección Administrativa Financiera. 	Unidad de Contabilidad.

Subcomisión (c)	NICSP aplica	Unidades Primarias participantes	Coordinador de la Subcomisión - sugerido (a)
	del Presupuesto en los Estados Financieros. NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación. NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición. NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar. NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente. NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo). NICSP 34 Estados Financieros Separados. NICSP 35 Estados Financieros Consolidados. NICSP 40 Combinaciones del Sector Público.		

Fuente: Elaboración propia.

- (a) El Coordinador de la Comisión es el encargado del levantamiento de las minutas y el traslado de los acuerdo e información a la “Comisión primaria”.
- (b) La Unidad de Contabilidad es la encargada de orientar a las demás Unidades Primarias en la aplicación de la NICSP, por ser la experta en la materia de normas contables.
- (c) Cada subcomisión debe preparar sus propias minutas como soporte del trabajo y análisis realizado.

Es importante, que la Comisión de NICSP garantice que su gestión esté orientada a satisfacer el interés público, y que ésta sea eficiente, eficaz, y con economía, según lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, No. 9371, artículo 4, que dice:

“ARTÍCULO 4.- Uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos

Las entidades a las que se refiere el artículo 3 de esta ley deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).”

Además, y dado que son temas muy específicos que en algunos casos muy técnicos y complejos se valore la conveniencia de que la Comisión de NICSP se reúna de manera presencial, para una mayor comprensión y entendimiento de la materia y que participen solo los miembros según los temas de análisis que les atañen, con el fin de definir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones en el proceso de implementación de las NICSP, que permita que dicho proceso se realice de manera eficiente y eficaz.

- Minutas

Durante el 2023 y 2024, esta Comisión se ha reunido mensualmente (12 minutas en el 2023 y 8 en el 2024), para un total de 20 minutas. Cabe indicar que dichas minutas únicamente han sido firmadas por los Directores y la Secretaria de la Comisión, a pesar de que participan más funcionarios de las Unidades Primarias. Además, no hace referencia a los responsables de la ejecución de los acuerdos y en algún caso, no contiene una justificación adecuada del análisis realizado para la aplicación o no de las Normas.

Adicionalmente, el Coordinador de la Comisión de NICSP, mediante el oficio DAF-28-2024 del 21 de agosto de 2024, indica que a agosto del 2024, se han realizado 8 reuniones; sin embargo, **no se obtuvo evidencia de 5 minutas de reunión** del 2024, con más de 3 meses de antigüedad debido a que se encuentran en el levantamiento de ellas por parte de la Secretaria de la Comisión.

La Comisión de NICSP debe realizar minutas de reunión que contengan de manera resumida lo tratado en una reunión, los principales aportes de los asistentes, decisiones tomadas y las tareas asignadas, responsables y fechas de vencimiento para ellas. Estas deben ser claras, concisas, objetivas y completas para que todos los participantes, y aquellos que no asistieron, puedan entender lo discutido y las decisiones tomadas y que la transcripción de estas sea oportuna y firmadas por todos los participantes.

2.3 CAPACITACION

Para el logro del proceso de implementación de las NICSP, la capacitación juega un papel primordial, debido a que los funcionarios municipales adquieren o amplíen los conocimientos, herramientas y habilidades para cumplir con el trabajo que se les encomienda.

Durante el 2023 y 2024, los funcionarios de la Unidad de Contabilidad han recibido capacitaciones principalmente por la Contabilidad Nacional.

En otro orden de ideas, la Contabilidad Nacional ha impartido 17 capacitaciones sobre diferentes normas contables durante en 2023 y 2024, a las cuales la asistencia de los funcionarios municipales ha sido la siguiente:

Cuadro No.3
Asistencia a capacitaciones impartidas por la Contabilidad Nacional
Periodo 2023 y 2024

Fecha	Tema	Unidad
17/1/2023	Requerimientos de presentación de Estados Financieros periodo contable 2022.	Director Administrativo Financiero. Coordinador de Contabilidad. Subcontador. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
18/1/2023	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP)- Marco Conceptual - Propiedades de Inversión (NICSP16).	No participó nadie de la administración.
18/4/2023	Fideicomisos y Libros Digitales Contables.	Asistente de Contabilidad.
15/6/2023	Balanza de Apertura y Requerimientos al Cierre de Junio 2023.	Coordinadora de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
11/7/2023	Segunda parte Estructura Balanza de Apertura.	No participó nadie de la administración.
12/9/2023	Normativa NICSP y Requerimientos de Contabilidad Nacional Sector Municipal	No participó nadie de la administración.
14/9/2023	Balanza de Apertura y NIC 19 Beneficios a los Empleados.	No participó nadie de la administración.
17/10/2023	Consultas Balanza de Apertura, confirmación de saldos de cuentas recíprocas.	No participó nadie de la administración.
14/11/2023	Balanza de Apertura, Matriz de Autoevaluación.	Director Administrativo Financiero. Coordinadora de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
15/11/2023	Balanza de Apertura, Matriz de Autoevaluación.	Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
14-03 2023	Resultados de análisis Balanza de Comprobación y Estados Financieros, su calidad en el cierre del periodo contable 2022 y Estados Financieros de Apertura.	Director Administrativo Financiero. Coordinadora de Contabilidad. Sub contador. Asistente de Contabilidad.

Fecha	Tema	Unidad
24/1/2024	Requerimientos de Presentación de Estados Financieros (EEFF) y Balanza de Apertura.	Coordinadora de Contabilidad. Sub contador. Asistente de Contabilidad.
20/3/2024	Normativa NICSP y Requerimientos de Contabilidad Nacional.	Coordinador de Contabilidad. Sub Contador. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Director Jurídico. Coordinador de Gestión de Cobros. Coordinador de Bienes Inmuebles Coordinadora de Tesorería. Coordinadora de Presupuesto. Asistente de Presupuesto. Coordinador Planificación Institucional. Coordinadora de Proveeduría. Asistente Administrativo Financiero.
17/4/2024	NICSP 1, NICSP 33, Estándares de Sostenibilidad, NICSP2 y Plan General de Contabilidad.	Subcontador. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
15/5/2024	NICSP 45, Estándares de Sostenibilidad, Políticas particulares, Proceso de confirmación de saldos.	Subcontador. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
19/6/2024	Estándares de Sostenibilidad, NICSP 13 / NICSP 43 Arrendamientos, NICSP 46- Medición, NIIF 13- Valor Razonable.	Coordinadora de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad. Asistente de Contabilidad.
16/7/2024	Entes con tratamiento Contable NICSP, NICSP 35 Estados Financieros Consolidados.	Subcontador.

Fuente: Información tomada de registro de asistencia a las capacitaciones, proporcionado por la Contabilidad Nacional.

La Municipalidad de Belén ha tenido participación en las capacitaciones que imparte la Contabilidad Nacional, en las que según los listados de asistencia únicamente ha estado 12 de ellas (del total de 17); la Dirección del Área Administrativa Financiera, la Unidad de Contabilidad, Dirección Jurídica, Unidad de Gestión de Cobros, Bienes Inmuebles, Tesorería, Presupuesto, Planificación Institucional y la Unidad de Proveeduría, por parte de la Administración. Al mismo tiempo, **no se obtuvo evidencia** que la Alcaldía y otros miembros de la Comisión de Implementación de NICSP participen en ellas, como las diferentes Unidades

Primarias, como la Unidad de Tributaria, Cultura, Informática, Acueducto, Alcantarillado Sanitario, Bienes Inmuebles, Obras, Planificación Urbana, Recursos Humanos, la Bodega, Biblioteca, Cementerio, Policía Municipal - Sección Canina y la Asistencia Financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, entre otros.

Por otra parte, la Unidad de Recursos Humanos mediante el oficio OF-RH-459-2024 del 27 de agosto de 2024, indica que en el plan institucional se encuentran las siguientes capacitaciones para Contabilidad: Inteligencia Emocional, Comunicación Asertiva, Control Interno y ética y NICPS. El presupuesto asignado para la Unidad de Contabilidad en la partida de capacitación se encuentra en la meta RHH-01 por \$12.000.000.00. En esta meta se incluye capacitaciones para la Alcaldía, Dirección Administrativa Financiera, Jurídico y Staff.

Por otra parte, la Unidad de Recursos Humanos en ese oficio manifiesta que la Unidad de Contabilidad *durante este año no han presentado solicitud y no llenaron formulario de necesidades de capacitación, ni ha solicitado recursos para poder inscribirse a capacitaciones durante el 2024.*

Asimismo, la Municipalidad **no ha contratado en el 2024, asesoría en el tema de las NICSP** con el propósito de dar soporte en el proceso de implementación y capacitación, según lo comentado por la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2024.

Cabe indicar que la falta de capacitación dificulta que los funcionarios involucrados en el proceso de implementación de las NICSP cuenten con las habilidades y conocimientos técnicos para cumplir de forma exitosa con las tareas que corresponden **según sus competencias y propias de sus puestos**, y que a su vez generen seguridad razonable de que la información contable cumpla con la normativa vigente y refleje la realidad económica de la institución que debe quedar reflejado en los Estados Financieros de la Municipalidad.

Además, la Unidad de Contabilidad puede apoyar a las otras Unidades Primarias para facilitar la capacitación, el conocimiento sobre las NICSP y la correcta aplicación de las normas.

La Guía de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de la Contabilidad Nacional, establece:

“El planeamiento de la capacitación que recibirá el personal de la institución debe tener en cuenta los roles que les corresponde desempeñar a los diversos actores que intervienen en el proceso de implementación de las NICSP al interior de la institución.

Por lo tanto, la capacitación debería planearse y diseñarse por niveles, de tal manera que exista un nivel que brinde un conocimiento general de los objetivos, el alcance, las características y los principales componentes de la nueva normativa contable; las razones que ha tenido el Gobierno para

adoptarla y el establecimiento de plazos para implementarla; las diferencias que tiene esta normativa con la que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, y los beneficios que obtienen la institución y el país con la normativa contable internacional, tanto a nivel interno como en sus relaciones con organismos internacionales y países.”

Por lo tanto, es necesario que la Unidad de Contabilidad como expertos en la materia, deben mantenerse en una actualización constante y permanente de conocimientos sobre las normas y su aplicación práctica.

Dado lo anterior, elaborar un programa de capacitaciones donde participen todos los integrantes de la Comisión de las NICSP, cada uno de acuerdo con la norma que le corresponde su aplicación, para que puedan asignar los recursos necesarios para su cumplimiento, y también que se valore la forma de aprendizaje que permita un mejor aprovechamiento.

2.4 APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD

Se determinó que, de las 14 normas revisadas, la Administración definió que 5 de ellas no le aplican a la Municipalidad, a saber:

Cuadro No.4
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público,
que no aplican en la Municipalidad de Belén

No. de norma	Nombre de la norma
NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias
NICSP 11	Contratos de construcción
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos
NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas

Fuente: Tomado de la Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable.

Al respecto el Coordinador de la Comisión de NICSP, la Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-022-2022 del 15 de setiembre de 2022, comunica a la Contabilidad Nacional las justificaciones de las NICSP que no aplican a la Municipalidad de Belén; sin embargo, las mismas son de manera muy resumida.

La Comisión de NICSP en reunión del 01 y 07 de febrero de 2022 (Minuta de la Comisión 01-2022), realiza la revisión punto por punto con los responsables y miembros de la comisión para verificar que la información contenida sea la correcta; además, se analiza la no aplicación de las NICSP; sin embargo, esta Auditoría no

obtuvo evidencia de un análisis técnico formal de las NICSP que no aplican y sus justificaciones correspondientes.

Lo anterior, incumple lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292 establece en el artículo No.15. Actividades de control, inciso b), como deber del jerarca y de los titulares subordinados, lo siguiente:

Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

(...)

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

(...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

Adicionalmente, hay inobservancia de lo establecido en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, 4.1 Actividades de control, que indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.” (Lo subrayado no es del original).

Por otra parte, la Dirección General de Contabilidad Nacional, Unidad de Consolidación de Cifras mediante el oficio DCN-1527-2020 del 04 de diciembre de 2020, define las funciones de la Comisión de NICSP, y entre ellas se indica en relación con el análisis que debe realizar de la aplicación de las normas, lo siguiente:

“1-Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.

- 2- *Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.*
- 3- *Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.*
- 4- *Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.”*

También, la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio SUB-DCN-UCC-0794-2022 del 10 de agosto 2022, indica:

“La Unidad de Consolidación de Estados Financieros de esta Contabilidad Nacional, como parte de sus funciones, está realizando un análisis especial sobre la información reportada por cada ente contable de las Instituciones del Sector Público con cierre a junio del 2022, de la Matriz de Autoevaluación NICSP; el respectivo Plan de Acción, considerando los siguientes aspectos:

1. *Las NICSP que les aplica y las que no les aplica (justificación de las que no aplican).*
2. *Grado de avance de cada NICSP.*
3. *Brechas detectadas en cada NICSP.*
4. *Revisión técnica de las actividades de los planes de acción para las brechas detectadas.*
5. *Relación con los Estados Financieros y la revelación en las Notas Contables.” (Lo resaltado no es del original).*

Es conveniente que la Administración realice análisis técnicos de cada una de las normas de contabilidad, con el fin de determinar de manera sustentada la aplicación o no de ellas, así como, el estudio de todos aquellos aspectos que se deben presentar, aplicar y revelar, ya que ello impacta en aspectos operativos, legales y de percepción de los usuarios de la información financiera, además, de la transparencia en la presentación de informes financieros, mejora la rendición de cuentas, el cumplimiento normativo, evitando sanciones y mejoramiento de la gestión de los recursos públicos, al realizar análisis rigurosos en términos de reconocimiento y medición de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la institución.

2.5 NICSP 37 ACUERDOS CONJUNTOS Y NICSP 38 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES

La NICSP 37 Acuerdos Conjuntos, hace referencia a *los principios para la presentación de información financiera por las entidades que tengan una participación en acuerdos que son controlados conjuntamente (es decir, acuerdos conjuntos).*

Según lo define esta norma, *un acuerdo conjunto es aquel mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto, el cual es el control compartido de un acuerdo por medio de un acuerdo vinculante, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.*

Por lo que se requiere que la entidad determine la existencia y *el tipo de acuerdo conjunto en el que participa mediante la evaluación de sus derechos y obligaciones y que contabilice dichos derechos y obligaciones de conformidad con el tipo de acuerdo conjunto.*

Por otra parte, el objetivo de la norma NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, es que una entidad *revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar: (a) la naturaleza y los riesgos asociados con sus participaciones en entidades controladas, entidades controladas no consolidadas, acuerdos conjuntos y asociadas y entidades estructuradas que no se consolidan; y (b) los efectos de esas participaciones en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo.*

Además, esta Norma aplica en una entidad que tenga una participación en alguna de las siguientes entidades: (a) entidades controladas; (b) acuerdos conjuntos; (c) asociadas y (d) entidades estructuradas que no se consolidan.

De acuerdo con la revisión de estas normas, se determinó lo siguiente:

a. Aplicación de la Norma

De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que en las notas a los estados financieros se hace referencia que tanto la NICSP 37 Acuerdos Conjuntos como la NICSP 38 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, no le aplican a la Municipalidad de Belén; sin embargo, esta Auditoría **no obtuvo evidencia** de que la Administración realice una revelación con una justificación técnica y detallada en dichas notas de la razón del porqué no le son aplicables las citadas normas.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-28-2024 del 21 de agosto de 2024, como coordinador de la Comisión de NICSP indica que esta **no ha realizado un análisis técnico formal** de cada uno de los convenios, acuerdos, cartas de intención, entre otros, con el fin de determinar la existencia de Proyectos conjuntos con la Municipalidad, Acuerdos conjuntos con otras entidades, Cartas de entendimiento, Entidades en las que exista un documento legal que demuestre la participación de la Municipalidad.

b. Registro auxiliar

Se determinó a la fecha de este estudio que, la Municipalidad ha formalizado 130 documentos asociados a convenios, cartas de intención, acuerdos, de los cuales **no se obtuvo evidencia de un registro auxiliar** o

inventario, que contenga entre otros aspectos: fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de vigencia, tipo o clasificación del documento y tema relacionado, área o Unidad responsable, si tienen garantía de cumplimiento, y cuando corresponda el monto asociado.

Cuadro No.5
Listado de convenios de la Municipalidad de Belén con otros entes

Tipo de convenio	Cantidad
Acta Constitutiva	1
Acuerdo	4
Carta compromiso	1
Carta de entendimiento	3
Carta de intenciones	12
Compromiso	2
Convenio	100
Declaración de Interés	1
Donación	1
Manifestación de intenciones	2
Manifiesto	1
Pacto Global	1
Planificación de la Adaptación	1
Total	130

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de la página Web de la Municipalidad de Belén (<https://www.belen.go.cr/web/guest/politicas-leyes-reglamentos-y-convenios>).

Lo anterior debilita el control contable, financiero y administrativo de la institución, ya que no dispone del detalle de la composición de cada una de las cuentas que componen esos saldos contables, que permita identificar clara y rápidamente de todos los diferentes tipos de convenios con los que cuenta la Municipalidad. Además, de contribuir a un adecuado registro contable o en su defecto la revelación en las notas a los estados financieros, garantizando que la información sea íntegra.

Además, incumple con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Artículo 15. Actividades de control, inciso iii., sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, que indica:

“iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.” (Lo subrayado es nuestro).

Además, se incumple lo que se establece en la NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, que dice:

“Información a revelar sobre participaciones en otras entidades

9. Para cumplir el objetivo del párrafo 1, una entidad revelará:

(a) los juicios y supuestos significativos realizados para determinar:

- (i) la naturaleza de su participación en otra entidad o acuerdo;
- (ii) el tipo de acuerdo conjunto en el que tiene una participación (párrafos 12 a 14); y
- (iii) que cumple la definición de una entidad de inversión, si es aplicable (párrafo 15); y

(b) información sobre su participación en:

- (i) entidades controladas (párrafos 17 a 26);
- (ii) acuerdos conjuntos y asociadas (párrafos 35 a 39);
- (iii) entidades estructuradas que no se consolidan (párrafos 40 a 48);
- (iv) participaciones en la propiedad no cuantificables (párrafos 49 y 50); y
- (v) participaciones controladoras adquiridas con la intención de su disposición (párrafos 51 a 57).

10. Si la información a revelar requerida por esta Norma, junto con la requerida por otras NICSP, no cumple el objetivo del párrafo 1, una entidad revelará cualquier otra información adicional que sea necesaria para cumplir con ese objetivo.”

2.6 ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de discutir y analizar los estados financieros de la Municipalidad, para una adecuada toma de decisiones y seguimiento de la situación financiera de la Entidad, según lo establecido en el artículo 122 del Código Municipal, Ley No.7794;

“Artículo 122.- () Los responsables del área financiero-contable deberán rendir al alcalde municipal los informes que les solicite, relacionados con las funciones atinentes a ellos. **Estos serán remitidos al Concejo para su discusión y análisis.**”* (Lo resaltado no es del original).

Sin embargo, de acuerdo con la revisión realizada, esta Auditoría **no obtuvo evidencia** del envío de los estados financieros al Concejo Municipal por parte de la Alcaldía.

Por lo que esta Auditoría realiza consulta a la Alcaldía por medio de correo electrónico del 22 de agosto de 2024, con el fin de determinar si mensualmente los estados financieros son remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento y análisis; **sin embargo, a la fecha de este informe no se recibió respuesta al mismo.**

Por otra parte, esta Auditoría realizó consulta a la Secretaria del Concejo Municipal, a lo que ésta indica mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2024, que no se remiten mensualmente los estados financieros por parte de la Administración para su conocimiento y análisis.

Es por lo anterior, se incumple el artículo 122 del Código Municipal, Ley No.7794, respecto a la responsabilidad que tiene el Concejo, de la discusión y análisis de los estados financieros de la Municipalidad, para una adecuada toma de decisiones y seguimiento de la situación financiera de la Entidad, indicado anteriormente.

Es conveniente que el Concejo Municipal discuta y analice los estados financieros debido que éstos tienen un impacto directo en la gestión pública y el bienestar de la comunidad, lo que le permite:

- Que los ciudadanos entiendan cómo se están utilizando los recursos públicos, logrando transparencia y rendición de cuentas.
- Adecuada toma de decisiones sobre la situación financiera, presupuestos, inversiones y otros.
- Identificar áreas donde se podrían reducir costos o mejorar la eficiencia (control del gasto público), asegurando el uso responsable y efectivo de los recursos públicos.
- Realizar la planificación y proyecciones de necesidades futuras y a elaborar planes estratégicos a largo plazo.
- Asegurarse del cumplimiento normativo como parte de su función de supervisión en relación con la gestión de los fondos públicos.
- Identificación de problemas o de situaciones de riesgo que le permitan anticipar la materialización de estos.

En resumen, el análisis y discusión de los estados financieros por parte del Concejo Municipal son de importancia para garantizar una gestión pública responsable, eficiente y orientada al servicio de la comunidad; además del cumplimiento de lo que se establece en el Código Municipal.

2.7 ROL DE LA UNIDAD CONTABLE

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), permiten asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la consistencia en la presentación de la información financiera de las entidades del sector público.

Es por ello, que la Unidad de Contabilidad Institucional juega un rol fundamental en el proceso de implementación, de **las Normas** Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), tanto antes, durante como después, ya que es la responsable de integrar, elaborar y presentar los Estados Financieros de la Municipalidad, producto de la información generada a través de las Unidades Primarias, que al final convergen dentro del proceso contable a cargo de dicha Unidad.

Asimismo, la Unidad de Contabilidad, como unidad experta en la materia, es la llamada a asumir el liderazgo y protagonismo a nivel institucional, en el diseño, implementación y **acompañamiento del proceso** de adopción de las NICSP, **asegurando que los principios y normas contables** sean aplicados correctamente por todas las Unidades Primarias de la Municipalidad.

Cabe señalar que los contadores deben estar familiarizados con las NICSP para poder:

- Preparar estados financieros, de acuerdo con las normas para que reflejen de manera clara y precisa la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Municipalidad.
- Garantizar que sus prácticas contables sean consistentes y cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
- Contribuir en la confianza de la población respecto a la administración de los recursos públicos del cantón.
- Mantenerse actualizados sobre cualquier cambio o evolución en las NICSP, lo que implica un compromiso continuo con la formación profesional.
- Ser guías de las Unidades Primarias en la aplicación de las NICSP que le correspondan, para que la información que estas generan sea confiable, íntegra y completa, para que así se refleje en los estados financieros de la Municipalidad.

Por lo tanto, es necesario que, como expertos en la materia, deben mantenerse en una actualización constante y permanente de conocimientos sobre las normas y su aplicación práctica.

En resumen, el conocimiento y la aplicación de las NICSP son **fundamentales en el ejercicio de la función contable** en el sector público, por lo que la Administración debe desarrollar las capacidades y competencias para contar con funcionarios altamente formados en NICSP, siendo fundamental para la implementación correcta de las normas. Por lo tanto, contar con expertos en NICSP en la Unidad de Contabilidad es esencial para una adecuada gestión y administración de los recursos en la institución.

2.8 REVISION DE MATRICES DE LAS NICSP SEGÚN EL ESTUDIO

Con el propósito de verificar si el proceso contable de la Municipalidad de Belén cumple con los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP sin periodo transitorio en términos de reconocimiento y medición, así como presentación y revelación, esta Auditoría aplicó la herramienta proporcionada por la Contraloría General de la República, denominada “Matriz de cumplimiento de los requerimientos relevantes de las NICSP” con el fin de determinar el estado de cumplimiento de las NICSP (2, 3, 4, 9, 10, 11, 14, 22, 24, 28, 30, 33, 37 y 38) en la institución, para lo que realizó lo siguiente:

1. Se solicitó a la Administración el análisis y justificación de cada uno de los ítems incluidos en la Matriz, por NICSP.
2. Se solicitó información respaldo de los ítems incluidos en la Matriz, por NICSP.
3. Se verificó la evidencia documental que sustente el cumplimiento de cada ítem de la matriz.
4. Establecer el nivel de cumplimiento de cada una de las NICSP en estudio.

De acuerdo con la revisión realizada, se determinó lo siguiente:

A. Justificación de aplicación de NICSP

Como parte de la revisión que efectuó esta Auditoría, se solicita a la Unidad de Contabilidad, información y evidencia respecto a los diferentes aspectos evaluados en la implementación de las NICSP; sin embargo, el análisis para determinar la aplicación o no de ellas y su evidencia en algunos casos fue escasa; además, esta Auditoría **no obtuvo evidencia de un análisis técnico formal** para fundamentar adecuadamente el examen efectuado por parte de la Comisión de las NICSP.

B. Notas a los estados financieros

Como parte de la revisión efectuada, se revisó las notas a los estados financieros con el fin de determinar la adecuada presentación y revelación de la información de las NICSP en estudio.

Inicialmente, es importante indicar que las notas a los estados financieros son elementos complementarios que proporcionan información adicional y detallada sobre los datos presentados en los estados financieros, que tienen como propósito, proporcionar mayor detalle para una comprensión más profunda, integral y completa de la situación financiera y los resultados operativos de la Municipalidad.

Es por ello, que es conveniente que la Administración analice e incluya en las notas mayor detalle, sin limitarse a lo que solicita solamente la Contabilidad Nacional, de forma tal, que le permita al lector obtener más información relacionada y relevante sobre: las políticas contables utilizadas; el desglose de las partidas específicas de activos, pasivos, ingresos y gastos, para revelar un detalle más claro de su composición y naturaleza de ellas; revelación de los posibles riesgos, contingencias y eventos que podrían

afectar la situación financiera; detalle sobre transacciones relacionadas con partes vinculadas con el institución, entre otros y con ello formarse un criterio basado en información confiable y de calidad.

C. Revisión individual de las NICSP:

Con el fin de verificar el nivel de implementación en la Municipalidad de Belén de 14 NICSP sin periodo transitorio (2, 3, 4, 9, 10, 11, 14, 22, 24, 28, 30, 33, 37 y 38), en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de cada una de ellas, se aplicó la “Matriz de cumplimiento de los requerimientos relevantes de las NICSP” proporcionada por la Contraloría General de la República, de manera individual se realizó la revisión de las matrices de aplicación de las NICSP, y se determinó lo siguiente:

1. NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo:

*En esta norma se hace referencia al estado de flujos de efectivo, el cual identifica las fuentes de entrada de efectivo, las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo sobre el que se informa, y el saldo de efectivo a la fecha de presentación. Esto es útil porque suministra información a los usuarios de los estados financieros, tanto a efectos de rendición de cuentas como de toma de decisiones, de la forma en que una entidad ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado.*¹

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- La Municipalidad no presentan en el Estado de Flujos de Efectivo o en las notas una conciliación entre el resultado (ahorro/desahorro) de las actividades ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. A la fecha de este informe, esta **Auditoría no obtuvo evidencia** de esta conciliación.
- La Municipalidad no presentan en el Estado de Flujos de Efectivo o en las notas una conciliación de los saldos que figuran en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera. A la fecha de este informe, esta **Auditoría no obtuvo evidencia** de esta conciliación.
- Esta **Auditoría no obtuvo evidencia** de un análisis técnico formal que respalde que la Municipalidad no tiene entidades controlada.
- Las políticas adoptadas para determinar la composición del efectivo y equivalentes al efectivo se deben ampliar para que sean más específicas.

¹ Extraído de la NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo.

2. NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores:

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables, y (c) la corrección de errores.²

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- Esta Auditoría **no obtuvo evidencia** del análisis de la aplicación o no de este punto, con el fin de determinar los efectos que se derivaron de los errores contables, en cada periodo específico del error sobre la información comparativa de uno o más periodos anteriores para los que se presentó información.

La Administración indica que este punto va a ser revisado y analizado.

3. NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera:

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento de contabilidad para las transacciones en moneda extranjera y las operaciones en el extranjero de una entidad, con el fin de incluir estas dentro de los estados financieros de la entidad, las operaciones correspondientes deben ser expresadas en la moneda habitualmente (colón costarricense) utilizada para establecer sus cuentas.

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- Esta **Auditoría no evidencia** que la Administración realizara un análisis formal y técnico para determinar cuáles son las partidas monetarias o no monetarias de sus estados financieros de acuerdo con la valoración de la existencia o ausencia del derecho a recibir.
- La administración no proporcionó el análisis técnico o un informe que haga referencia a que no se ha producido un cambio en la moneda funcional.

4. NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación:

El objetivo de esta Norma es prescribir: (a) cuándo debe, una entidad, proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación; y (b) las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros fueron autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

² Extraído de la NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- Esta Auditoría **no se obtuvo evidencia** de políticas contables respecto a la aplicación de manera específica de la NICSP 14.
- Los estados financieros se encuentran firmados por el Contador, el Director del Área Administrativa Financiera; sin embargo, **no se obtuvo evidencia de la autorización de la Alcaldía** en los estados financieros. No existe una autorización explícita para la emisión de los Estados Financieros.

Lo anterior, incumple el Manual de Procedimientos Contables NICSP, Procedimiento de Elaboración de los Estados Financieros, paso 9 de aprobación de la Alcaldía.

- Se presenta en los estados financieros la fecha de emisión en la esquina superior derecha, según lo indica el Sistema Integral de Gestión Municipal; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que se revele la fecha de emisión en las notas a los estados financieros de manera explícita.
- En las notas a los estados financieros **no se hace referencia** de manera específica al principio de negocio en marcha.

5. NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros:

*Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen poner a disposición pública, sus presupuestos aprobados y para los que, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas.*³

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- En los estados financieros y sus notas se hace referencia a la NICSP 24; sin embargo, **no se revela** en los estados financieros un estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados, que contemple:
 - a) Los valores del presupuesto inicial y final.
 - b) Los importes ejecutados en una base comparable.
 - c) Una explicación de las diferencias materiales, entre los montos presupuestados y los montos ejecutados.

³ Extraído de la NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.

Cabe indicar que la Administración desde marzo de 2022, realiza el "Informe sobre ejecución presupuestaria", en el cual se incluye el Estado de Resultados de Ejecución Presupuestaria. Este informe se comparte en el sitio web de la Municipalidad.

Este es un estado que la Administración realiza y comunica a la entidad mensualmente, pero de manera independiente a los estados financieros, por lo que se debe incluir en los estados financieros y notas mensuales.

- Esta Auditoría **no obtuvo evidencia** de que la Unidad de Presupuesto cuente con mecanismos de control que establezca el nivel de detalle que se requiere para la presentación de las partidas presupuestarias de manera comparativa entre los importes presupuestados y los ejecutados, el cual facilite que se puedan realizar análisis y comparaciones de esos montos.

Actualmente, la Unidad de Presupuesto se encuentra en actualización de los lineamientos y procesos de las variables del presupuesto en el que se incluye lo referente a este estado financiero.

- Mediante el Informe de Ejecución Presupuestaria, de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de diciembre del 2023, se presenta la explicación de los cambios ocurridos a nivel del presupuesto en el año; sin embargo, **no se revelan** en las notas a los estados financieros.
- La Unidad de Presupuesto realiza conciliación entre los importes totales presentados en el estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados; sin embargo, **no se realizan una conciliación** con los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, inversión y financiamiento.

6. NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación:

Esta norma establece los principios para clasificar y presentar los instrumentos financieros como pasivos o activos netos/patrimonio y para la compensación de activos y pasivos financieros.

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- De acuerdo con el análisis realizado por la administración de los instrumentos financieros que la Municipalidad posee, éstos no tienen las condiciones de opción de venta, obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación, y liquidación mediante instrumentos de patrimonio. Los instrumentos ya tienen establecido, el monto a cobrar y pagar, como el tiempo de vencimiento para ambos casos.

Este punto fue analizado por la Comisión de NICSP y así se indicó en la matriz de autoevaluación enviada a Contabilidad Nacional; sin embargo, esta Auditoría **no obtuvo un análisis técnico formal** de lo mencionado anteriormente, que lo respalde.

- En la Municipalidad no se compensan los activos y pasivos financieros y los instrumentos se liquidan de acuerdo con su clasificación (activos financieros al valor razonable, activos financieros disponibles para la venta, préstamos y cuentas por cobrar y cuentas por pagar); sin embargo, esta Auditoría **no obtuvo un análisis técnico formal** de lo mencionado anteriormente.

7. NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar:

Esta norma establece las revelaciones que le permitan a los usuarios de estado financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros para la entidad, la naturaleza y extensión de sus riesgos y cómo los administra.

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- La Auditoría **no obtuvo evidencia** de que, en las notas a los estados financieros de diciembre 2023, se revelara información suficiente sobre los instrumentos financieros que permita la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera.
- Respecto a la revelación ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, de los importes en libros de cada una de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, esta información **no se reveló** al 31 de diciembre de 2023. Es a partir de abril del 2024, que la Administración la presenta en la Nota No.4, detalle de las inversiones.
- Sobre los importes en libros de cada una de los préstamos y cuentas por cobrar, al 31 de diciembre 2023, la Administración **omitió revelar** el cuadro con el desglose de cada una de las cuentas por cobrar. Esta Auditoría **no obtuvo evidencia** a la fecha de este informe de que se muestre esa información.
- La revelación de préstamos o cuentas por cobrar al valor razonable con cambios en el resultado no aplica debido a que la entidad no tiene préstamos por cobrar, ya que no es parte de su actividad, según análisis que efectuó la Comisión de NICSP y así se indica en la matriz de Auto evaluación enviada a Contabilidad Nacional; sin embargo, **no se obtuvo evidencia** de un documento con análisis técnico formal de ello.
- La Municipalidad no cuenta con pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, según el análisis que se realizó la Comisión de NICSP y así se indicó en la matriz de Auto evaluación

enviada a Contabilidad Nacional; sin embargo, **no se obtuvo evidencia** de un documento con el análisis técnico formal realizado por parte de la administración.

- La Administración indica que según análisis que se hizo por la Comisión de NICSP que no se han presentado deteriorado por pérdidas crediticias; sin embargo, **no se obtuvo evidencia** de un documento con análisis técnico formal de ello.
- En relación con las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, la Administración no revela en el estado de rendimiento financiero o en las notas a los estados financieros las ganancias o pérdidas netas de activos o pasivos financieros según cada categoría: al valor razonable con cambios en el resultado, disponibles para la venta, inversiones mantenidas al vencimiento, préstamos y cuentas por cobrar, pasivos financieros medidos al costo amortizado; además, del importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero. Esta información se revela partir del mes de abril del 2024 en la Nota No.4, detalle de las inversiones.
- Respecto a los préstamos otorgados en condiciones favorables, según análisis que se hizo por la Comisión de NICSP no aplica para la Municipalidad; sin embargo, **no se obtuvo evidencia** de un documento con análisis técnico formal.
- La Municipalidad revela en las notas a los estados financieros la información sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen a partir de los instrumentos financieros; sin embargo, **no se hace referencia** a los **objetivos, políticas y procesos** para su gestión, así como los **métodos utilizados** para medirlo; además, de cualquier cambio en la **exposición o procesos para la gestión del riesgo** desde el período anterior al que se informa.

De acuerdo con lo indicado por la Administración, se debe hacer una reunión con las unidades involucradas y analizar este punto.

- En atención al riesgo de crédito, por cada clase de instrumentos financieros, la Comisión de NICSP indica que para la Municipalidad no aplica; sin embargo, **no se obtuvo evidencia** de un documento con análisis técnico formal.
- Sobre el riesgo crediticio, para aquellos activos financieros en mora o deteriorados, la Administración **no presenta un análisis** de su aplicación.

De acuerdo con lo indicado por la Administración, se debe hacer una reunión con las unidades involucradas y analizar este punto.

- En atención al riesgo de liquidez, **no se obtuvo evidencia** de un documento con análisis técnico formal de la aplicación o no de este apartado.

- **Esta Auditoría no se obtuvo evidencia** de un documento con análisis técnico formal respecto al riesgo de mercado al que está expuesta la entidad.
8. NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP):

En esta norma se proporciona la orientación para la preparación y presentación de los estados financieros al adoptar por primera vez las NICSP de base de devengo.

De acuerdo la revisión efectuada por medio de la matriz de cumplimiento de NICSP, se determinó:

- En las notas a los estados financieros **no se indica** explícita y claramente la fecha en que se adoptaron las Normas.

Cabe mencionar que el Concejo Municipal de Belén, aprobó en la Sesión Ordinaria No.31-2021, art.12, celebrada el 25 de mayo de 2021, la adopción e implementación de las NICSP, versión 2018.

- Esta Auditoría **no obtuvo evidencia de un estado de situación de apertura** al 01 de enero de 2024; sin embargo, la Contabilidad Municipalidad mediante CO-EX-28-2024 del 15 de marzo de 2024, remite a la Contabilidad Nacional la Balanza de Apertura y asientos de ajustes.
- Respecto a la conciliación de resultados, de acuerdo con la base contable anterior, con el saldo de apertura de resultados en la fecha de adopción de las NICSP, esta Auditoría **no obtuvo evidencia** en que se haya realizado una **conciliación de los resultados** y que las misma se incluya en dichas notas.

Es conveniente que la Comisión de NICSP prepare un Plan de acción donde se establezcan las actividades, responsables y fechas de cumplimiento de forma tal que puedan revisar y analizar cada uno de los puntos que presentan debilidades en la implementación de las NICSP en estudio, con el fin de fortalecer este proceso en el corto plazo.

2.9 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP EN ESTUDIO

La Contraloría General de la República ha proporcionado herramientas de apoyo para el análisis y revisión del cumplimiento de las 14 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) bajo estudio, denominada "Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable".

Esta Matriz archivo contiene una serie de pestañas que le permiten conocer y evaluar las 14 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que aplican o no en la entidad. Además, de una hoja de

Resumen Global, que encierra una estadística con los datos generales y el grado de avance que tiene la entidad sobre la implementación de las NICSP.

De acuerdo con la Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable, aplicada por esta Auditoría, esta se encuentra en porcentaje de avance de un **79.84%** al 23 de agosto de 2024.

Cabe indicar, que la aplicación de las matrices individuales y los porcentajes de cumplimiento resultantes, fueron comentados y validados por la Unidad de Contabilidad, mediante Actas de validación por cada uno de los cuatro bloques de revisión, requeridos por la Contraloría General de la República.

Con base en los procedimientos realizados y los resultados obtenidos se concluye que el cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable Municipalidad de Belén, se encuentra en un **79.84% de avance**, acuerdo con el Grado de implementación define por esta Auditoría, por lo que la Administración debe reforzar las estrategias, planes y mecanismos para cerrar las brechas en cada norma evaluada en el presente informe para que se concluya al 31 de diciembre de 2024, con esta implementación.

2.10 MATRIZ DE AUTOEVALUACION DE LA APLICACIÓN DE LAS NICSP

La Dirección General de Contabilidad Nacional ha proporcionado a las entidades públicas, una herramienta de apoyo para la preparación y presentación de estados financieros, con el fin de determinar la aplicabilidad o no y el nivel de cumplimiento en la implementación de cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), denominada “Matriz de Autoevaluación de la aplicación de las NICSP”.

Al confrontar los resultados de implementación de la Matriz de Autoevaluación de la Municipalidad con los de la Matriz de cumplimiento de la evaluación según la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Cuadro No.6
Comparación de resultados entre matriz de autoevaluación del avance de
la implementación NICSP y la Matriz de cumplimiento de las NICSP
Al 31 de diciembre 2023

NICSP	Grado de aplicación NICSP s/Matriz Autoevaluación (1)	Calificación según Matriz cumplimiento CGR(2)	Observaciones
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo.	100%	83.33%	Se debe cerrar brecha
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.	100%	93.75%	Se debe cerrar brecha

NICSP	Grado de aplicación NICSP s/Matriz Autoevaluación (1)	Calificación según Matriz cumplimiento CGR(2)	Observaciones
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.	100%	93.33%	Se debe cerrar brecha
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio.	100%	96.88%	Se debe cerrar brecha
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.	0%	0%	No aplica
NICSP 11 Contratos de Construcción.	0%	0%	No aplica
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación.	100%	85.00%	Se debe cerrar brecha
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General.	0%	0%	No aplica
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.	100%	66.67%	Se debe cerrar brecha
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación.	100%	100%	
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.	100%	36.84%	Se debe cerrar brecha
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP).	88%	86%	Se debe cerrar brecha
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos.	0%	0%	Se debe realizar un análisis de la norma ya que se tiene considerada por la administración como que No aplica.
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades.	0%	0%	No aplica
Promedio de Aplicación NICSP	99%	79.84%	

Fuente: Información extraída de:

(1) Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación de las NICSP.

(2) Matriz de cumplimiento de las NICSP (EXA-PE-01-02), de la Contraloría General de la República.

Según el cuadro anterior, se muestra una diferencia en cuanto al porcentaje de avance en el cumplimiento de la implementación de las NICSP resultante de la revisión realizada por esta Auditoría vs la Matriz de Autoevaluación realizada por la Administración; principalmente en la NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, con un 36.84% de cumplimiento (63.16% de menos) y en la NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros con un 66.67% (33.33% de menos).

Dado lo anterior, es importante que la Administración realice una revisión estricta y exhaustiva de cada uno de los aspectos que se evalúan para el cumplimiento de las NICSP; además, que defina las acciones a realizar (Plan de acción) y fechas de compromiso, para que se logre cerrar la brecha para cada uno de los casos donde se presenta diferencia, con el fin efectuar un proceso de implementación dirigido y encaminado al cumplimiento de cada una de ellas de manera eficiente y eficaz al 31 de diciembre del 2024.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio realizado, en relación con el proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad de Belén, se concluye lo siguiente:

1. Una vez que se evalúa el **proceso de implementación** de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que no tienen transitorios por parte de la Municipalidad de Belén, se determinó que existen oportunidades de mejora relacionadas con la gestión de la Comisión de NICSP, las capacitaciones recibidas por los funcionarios, la información financiera y la aplicación de las NICSP, como se detalla:

- En la Municipalidad de Belén cuenta con una Comisión de NICSP, la cual se reunió mensualmente durante el 2023 y 2024 (20 reuniones), con la participación de 25 personas que la integran, lo cual dificulta la coordinación, participación, uso adecuado del tiempo y toma de decisiones, en los temas que se tratan respecto a las NICSP.
- La capacitación juega un papel primordial para el logro del proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad de Belén, debido a que los funcionarios municipales adquieren o amplían los conocimientos, herramientas y habilidades para cumplir a satisfacción con esa tarea; sin embargo, la participación en las capacitaciones ha sido de un 70% de ellas, y principalmente de la Unidad de Contabilidad, siendo omisas las demás Unidades Primarias, lo cual demuestra poco interés por fortalecer los conocimientos en NICSP.
- La Unidad de Contabilidad Institucional juega un rol fundamental en el proceso de implementación, de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), tanto antes, durante como después, ya que es la responsable de integrar, elaborar y presentar los Estados Financieros de la Municipalidad, producto de la información generada a través de las Unidades Primarias, que al final convergen dentro del proceso contable a cargo de dicha Unidad.

2. Revisado el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) por parte de la Municipalidad, de acuerdo con el marco normativo aplicable, se concluye que hay inobservancia en relación con; Manual de Procedimientos Contables NICSP, Procedimiento de Elaboración de los Estados Financieros y aplicación de los aspectos incluidos en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que se encuentran con brechas a la fecha de este estudio.
3. Determinado el nivel de cumplimiento de la implementación de las NICSP, de acuerdo con los requerimientos esenciales establecidos en ellas al 31 de diciembre de 2023, la Municipalidad de Belén presenta al 23 de agosto de 2024, un porcentaje de avance de un **79.84%** en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que no tienen transitorios, según la Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable, aplicada por esta Auditoría. Siendo que, de las 14 normas, un 43% de ellas (6 normas) se encuentran a más de 83%, un 36% (5 normas) no aplica su implementación en la Municipalidad, un 7% (1 norma) se encuentran al 100% de implementación, un 7% (1 norma) se encuentra al 66.67% y un 7% (1 norma) se encuentra al 36.84% de avance de implementación.

IV. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación No.1

A la Unidad de Contabilidad

En el Procedimientos de Elaboración de los Estados Financieros incluir lo siguiente con el fin de fortalecer la metodología a seguir para realizar los cierres mensuales y anuales de los Estados financieros y sus respectivas notas aclaratorias, aspectos tales como:

- a. La revisión, aprobación y firma de los estados financieros por parte de la Alcaldía.
- b. La aprobación de manera explícita de los estados financieros mensuales y anuales (firma en los estados financieros), por parte de la Alcaldía.
- c. Incluir un paso que indique que los estados financieros deben ser remitidos al Concejo Municipal para su análisis y discusión.
- d. Hacer referencia de un paso que indique que los estados financieros deben ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal.

Adicionalmente, que se apruebe formalmente el citado procedimiento y publicarlos en la página Web de la Municipalidad de Belén, así como que se comuniquen y mantenga actualizada las políticas, procedimientos y reglamentos de la Institución, con el fin de que el personal tenga conocimiento de éstas, y lo aplique en todas las actividades de acuerdo con lo establecido en ellos.

Recomendación No.2

Con respecto a la gestión y coordinación de la Comisión de NICSP, se recomienda:

- a. La Comisión valore por términos prácticos, de coordinación, participación uso adecuado del tiempo y toma de decisiones, la necesidad de que en vez de que en cada reunión participen las 25 personas que la integran; se trabaje por medio de **subcomisiones organizadas** por tipo de Norma, con un sub coordinador que administre la agenda de los temas a tratar según las normas que tienen a cargo su aplicación y realice las convocatorias respectivas con sus integrantes, de forma tal que estas estén conformadas por las Unidades Primarias que estén relacionadas, y que por ende, deben velar por su cumplimiento y correcta aplicación.

Dado que, en algunos casos, se analizan temas muy específicos, técnicos y complejos, se valore la conveniencia de que la Comisión de NICSP se **reúna de manera presencial**, para una mayor comprensión y entendimiento de la materia y que participen solo los miembros según los temas de análisis que les atañen, con el fin de definir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones en el proceso de implementación de las NICSP, que permita que dicho proceso se realice de manera efectiva, eficiente y eficaz. Además de que permite que las funciones del Coordinador General estén dirigidas más a la planificación, dirección, organización, orientación y apoyo a las subcomisiones, como el rol de líder que tiene en dicha comisión.

- b. La Comisión de NICSP elabore **minutas de reunión**, tanto para la comisión principal como las subcomisiones, que contengan de manera resumida la agenda, lo tratado en una reunión, los principales aportes de los asistentes, acuerdos tomados y las tareas asignadas, responsables y fechas de vencimiento para ellas. Estas deben ser claras, concisas, objetivas y completas para que todos los participantes, y aquellos que no asistieron, puedan entender lo discutido y las decisiones tomadas y que la transcripción de estas sea oportuna y firmadas por todos los participantes.
- c. La Comisión de NICSP y las subcomisiones den seguimiento a los acuerdos tomados en sus reuniones, de manera tal, que se asegure de que las tareas asignadas sean ejecutadas y se analice los avances relacionados con el proceso de implementación y se avale la información requerida en éste.
- d. Es conveniente que en cada una de las subcomisiones se cuente con el acompañamiento de la Unidad de Contabilidad, como técnicos en la materia contable y donde al final converge toda la información de la

municipalidad, lo que permite asegurar que los principios y normas contables sean aplicados correctamente por todas las Unidades Primarias de la Municipalidad.

Recomendación No.3

La Coordinación de la Comisión de las NICSP elabore un programa de capacitaciones donde participen todos los integrantes de la Comisión de las NICSP, de acuerdo con la norma que le corresponde su aplicación, asignando los recursos necesarios para su cumplimiento y también que se valore la forma de aprendizaje que permita un mejor aprovechamiento, permitiendo fortalecer los conocimientos del personal en este tema y de este modo, garantizar una correcta aplicación de las normas.

Recomendación No.4

La Comisión de las NICSP realice los análisis técnicos de cada una de las normas de contabilidad, con el fin de determinar de manera sustentada la aplicación o no de ellas, así como, el estudio de todos aquellos aspectos que se deben presentar, aplicar y revelar, debido a que ello tiene un impacto en aspectos operativos, legales y de percepción de los usuarios de la información financiera, además, de la transparencia en la presentación de informes financieros, mejora la rendición de cuentas, el cumplimiento normativo, generando una mejor gestión de los recursos públicos.

Recomendación No.5

Con respecto a la aplicación de las NICSP 37 Acuerdos Conjuntos y NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, es conveniente que la Administración realice lo siguiente:

- a. Es conveniente que la Administración realice un **análisis técnico formal** de la aplicación o no de las NICSP 37, Acuerdos Conjuntos y la NICSP 38, Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades. En caso de que no adopten estas normas, se realice la revelación con una justificación técnica y detallada en las notas a los estados financieros de la razón del porqué no le son aplicables.
- b. La Comisión de las NICSP efectúe un **análisis técnico formal** de cada uno de los convenios, acuerdos, cartas de intención, entre otros, con el fin de determinar la existencia de Proyectos conjuntos con la Municipalidad, Acuerdos conjuntos con otras entidades, Cartas de entendimiento, Entidades en las que exista un documento legal que demuestre la participación de la Municipalidad.
- c. Elaborar por parte de la Dirección Jurídica el registro auxiliar de los convenios y cartas de intenciones que mantiene la Municipalidad, que permitan llevar un mejor control de ellos y la adecuada revelación y/o contabilización de estos, en cumplimiento de las NICSP; el cual debe contener como mínimo: fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de vigencia, tipo o clasificación, área responsable, si tienen garantía de cumplimiento y monto de ésta, entre otros.

Recomendación No.6

Es conveniente que el Concejo Municipal realice el análisis y discusión de los estados financieros mensuales para garantizar una gestión pública responsable, eficiente y orientada al servicio de la comunidad; además, que esto le permite garantizar transparencia y rendición de cuentas, la adecuada toma de decisiones, control y gestión del gasto público, efectuar la planificación y proyecciones de planes estratégicos a largo plazo, el cumplimiento normativo en la gestión de los fondos públicos y la identificación de problemas e irregularidades, que deben abordarse de manera oportuna.

Recomendación No.7

La Administración debe establecer los mecanismos adecuados para desarrollar e impulsar las capacidades y competencias de los funcionarios tanto de las Unidades Primarias como de la Unidad de Contabilidad como expertos en el tema contable y su marco normativo, que sirvan de apoyo para la institución, lo cual es esencial para la correcta implementación de las normas, lo cual permite no solo cumplir con el marco regulatorio sino también, fortalecer el tema de la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad de la información financiera, buena gestión financiera y una adecuada toma de decisiones.

Además, la Unidad de Contabilidad, es la llamada a ser el centro de trabajo dentro de la Municipalidad, que brinde dirección, apoyo y soporte en la materia; es la llamada a asumir el liderazgo y protagonismo a nivel institucional, den el diseño, implementación y acompañamiento del proceso de adopción de las NICSP, asegurando que los principios y normas contables sean aplicados correctamente por todas las Unidades Primarias de la Municipalidad.

Recomendación No.8

Es conveniente que la Comisión de NICSP, como parte de las acciones para fortalecer el proceso de cumplimiento de las NICSP en la Municipalidad, efectúe:

- a. Debido a que se obtuvo un porcentaje de implementación de un 36.84% en la NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar y de un 66.67% en la NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, la Comisión de las NICSP y las Unidades Primarias responsables del cumplimiento de las normas con el acompañamiento de la Unidad de Contabilidad realice una revisión estricta y exhaustiva de cada uno de los aspectos que se evalúan para el cumplimiento de las NICSP.
- b. Preparar un plan de acción con las fechas de compromiso, acciones y responsables de su cumplimiento, para que se logre cerrar las brechas existentes, con el fin efectuar un proceso de implementación dirigido

y encaminado al cumplimiento de cada una de ellas de manera eficiente y eficaz al 31 de diciembre del 2024.

Recomendación No.9

Reforzar las estrategias, planes y mecanismos para cerrar las brechas en cada norma evaluada en el presente informe respecto a los aspectos que todavía están pendientes o presentan debilidades en la implementación, que permita la conclusión de la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Belén al 31 de diciembre de 2024.

Recomendación No. 10

Es importante que cada una de la Unidades relacionadas con el proceso de implementación de las NICSP, mantenga un alto grado de compromiso, direccionamiento, involucramiento, coordinación y comunicación, con el acompañamiento de la Coordinación de la Comisión de las NICSP y el soporte de la Unidad de Contabilidad en lo que corresponda, para que este proceso se concluya de la mejor forma.

Se requiere que, en un **plazo de 30 días hábiles**, se nos remita el **plan de acción** que considere las actividades a realizar, el responsable y el plazo para su cumplimiento, con el fin de atender las recomendaciones incluidas en el presente informe lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA
AUDITORA INTERNA

LICDA. ERICKA REYES GARCIA
ASISTENTE AUDITORIA INTERNA

ANEXOS

Anexo No.1
Matrices de cumplimiento de las NICSP
Al 31 de diciembre 2023

Anexo No.2
COMENTARIOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INFORME BORRADOR DE
AUDITORÍA

COMENTARIOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INFORME BORRADOR DE AUDITORÍA	
Institución:	Municipalidad de Belén
Área /Unidad:	Alcaldía
Número de Informe:	INF-AI-06-2024
Nombre de Informe:	Estudio De Carácter Especial sobre el Proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén

Comentario Administración	Comentario de la Auditoría